



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MPA-“C”

Ayabaca, 20 de mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011 de fecha 20 de mayo del 2021, el Informe N° 023-2021-SDAMA-DAG-MPA, de fecha 03 de mayo del 2021, mediante el cual el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicita aprobación de la Ordenanza denominada: ORDENANZA MUNICIPAL REGULATORIA DE LA SUSPRESION Y LIMITACION DE LOS RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS EN EL DISTRITO DE AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al Vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, tal y como lo establece el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, y que; las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. De igual modo, dicho artículo preceptúa que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser la multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece como función de las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, dado el crecimiento urbano como consecuencia del incremento poblacional y con ello el crecimiento de contaminantes que conlleva a problemas relacionados con el ambiente, en este caso El Ruido; para ello es necesario contemplar disposiciones normativas con sanciones drásticas a efectos de establecer un mecanismo de control social más efectivo, para de este modo orientar de una manera adecuada la conducta de la ciudadanía en su conjunto con relación a la protección del medio ambiente;

Que, el inciso 22) Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece: *“Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.”*; asimismo, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala: *“Es Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local municipal y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprobó el denominado “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, que fija a nivel nacional los límites máximos permisibles en calidad



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MPA-“C”

ambiental para ruido, y establece los lineamientos generales para que entidades como las municipalidades distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, conforme se desprende de los Artículos 1° y 24° de la citada norma.

Que, el Artículo 115° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, dispone que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).

Que, con Informe N° 0402-2021-MPA-GAJ, de fecha 06 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable que el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL REGULATORIA DE LA SUSPRESION Y LIMITACION DE LOS RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS EN EL DISTRITO DE AYABACA.

Que, con Informe N° 0302-2021-MPA-GAJ, de fecha 07 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, opinando que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que Actualiza el Reglamento del Mercado Municipal de Ayabaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03, de fecha 10 de marzo de 1995.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal la Regulatoria de la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos en el Distrito de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE